



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Junio de 2021

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANAMAYA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS, BECAS, DESPENSAS, SUBSIDIOS PARA GASTO SOCIAL Y GASTOS POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURALES Y DEPORTIVAS, SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN Y SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13

EN SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y 36 DE LA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO SESIÓN ORDINARIA, LO ANTERIOR PREVIA CONVOCATORIA HECHA EN TIEMPO Y FORMA, MISMA QUE SE SUJETARÁ A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS, BECAS, DESPENSAS, SUBSIDIOS PARA EL GASTO SOCIAL Y GASTOS POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURALES Y DEPORTIVAS, SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN Y SUBSIDIOS PARA LA INVERSIÓN;** . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .

SÉPTIMO PUNTO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS, BECAS, DESPENSAS, SUBSIDIOS PARA EL GASTO SOCIAL Y GASTOS POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURALES Y DEPORTIVAS, SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN Y SUBSIDIOS PARA LA INVERSIÓN: ..

..... NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, NI MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN Y SOLICITA MANIFIESTEN QUIENES ESTÉN A FAVOR, SE SIRVAN EN MANIFESTARLO. EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SEÑALA QUE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO VOTAN EN FAVOR Y EN CONSECUENCIA ES APROBADO EL PRESENTE PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL VANESSA FLORES ZAMORA, INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, PARA QUE SEA PUBLICADO DICHS LINEAMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN LOS PRINCIPALES MEDIOS INFORMATIVOS DEL MUNICIPIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

.....

 NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS, DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO LA PRESENTE AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. C.P. VANESSA FLORES ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN.- LIC. ADRIANA GARCÍA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JOSÉ AGUSTÍN ZAMORA FLORES, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y COMERCIO.- C. PROFA. MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAMUDIO, REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO.- C. MARCO ANTONIO PANIAGUA CALDERÓN, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO INDUSTRIAL Y DESARROLLO RURAL.- C. Q.F.B. ANA LIDIA JUNGO PARDO, REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- C. ARELY VILLAGÓMEZ MIRANDA, REGIDORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMAS Y DESARROLLO.- C. M.V.Z. SALVADOR MOLINA CONTRERAS, REGIDOR DE ECOLOGÍA, DEPORTE Y ASUNTOS MIGRANTES.- C. PROFESORA MARTA PATRICIA RAMÍREZ RAMÍREZ, REGIDORA DE LA MUJER, JUVENTUD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- C. LIC. RAFAEL LÓPEZ CERNA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

La que suscribe CIUDADANA C.P. VANESSA FLORES ZAMORA, PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 2º, 14, 40 inciso a), fracción XIV, 52 fracción IX, 60 fracción X, 64 fracciones I, IV, V y XVII, 178, 179, 180, 181 fracción I y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 27, 34, 37, 38, 39, 43, 45, 46, 52, 54, 63, 65, 68, 69, y 70 del Bando de Gobierno Municipal de Santa Ana Maya, y demás disposiciones legales relativas aplicables, me permito someter a consideración de ustedes la presente Iniciativa de los Lineamientos para la Aplicación de los Subsidios, Becas, Despensas, Subsidios para Gasto Social y Gastos por Actividades de Educación, Culturales y Deportivas, Subsidios de Operación y Subsidios para Inversión para la Administración Pública Municipal del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán; argumentando y sustentando para tal efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Tesorería Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, tiene como objeto la recaudación y administración de los recursos públicos, de manera transparente y de conformidad a lo que establece la normatividad aplicable.

Que de acuerdo a la normatividad secundaria, emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, respecto a los Lineamientos para la Integración de los Informes Trimestrales, en los que solicita en el numeral 8 del Expediente Financiero, el Análisis y descripción de los subsidios, transferencias, apoyos para operación, erogaciones adicionales y conceptos similares, con datos acumulados al último día del tercer mes del trimestre de que se trate. Señalando los criterios, políticas, y lineamientos, con que cuenta el Ayuntamiento para efectos de otorgar subsidios, transferencias, apoyos para operación, erogaciones adicionales y conceptos similares de acuerdo a los programas sociales aprobados.

Que la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como atribución fundamental, fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades sujetas a revisión, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia y eficacia, calidad en el servicio y vigilancia; en el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los ayuntamientos, mediante la realización de revisiones, auditorías, visitas e inspecciones, a partir de la revisión de los informes que se rindan en el curso de un ejercicio, con el objeto de comprobar que el gasto público se haya ejercido con apego a las disposiciones legales, normas técnicas, lineamientos o normatividad secundaria para el aseguramiento de la eficacia de las funciones de cada Unidad Responsable de la Administración Central Municipal.

Que conforme al Sistema de Contabilidad Municipal, que se utiliza en la Tesorería Municipal y de acuerdo a lo presupuestado de forma anual, en relación al otorgamiento de subsidios, becas, despensas,

subsidios para gasto social y gastos por actividades de educación, culturales y deportivas, Subsidios para Operación y subsidios para inversión, se tiene la necesidad de emitir lineamientos para normar la aplicación de los recursos.

Que los presentes lineamientos, proporcionarán a la Administración Pública Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, las herramientas necesarias, para que de conformidad con el marco jurídico vigente, se aplique el recurso presupuestado para los conceptos de subsidios, becas, despensas, subsidios para gasto social y gastos por actividades de educación, culturales y deportivas, subsidios para operación y subsidios para inversión.

Por lo expuesto, se tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS, BECAS, DESPENSAS, SUBSIDIOS PARA GASTO SOCIAL Y GASTOS POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURALES Y DEPORTIVAS, SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN Y SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Las disposiciones que contienen los presentes lineamientos son de orden e interés público y de observancia general, y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios, por parte de la autoridad municipal a sus habitantes.

Artículo 2º. Para efectos de estos Lineamientos deberá considerarse los siguientes términos:

- I. **ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CULTURALES:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieren ayuda económica de las dependencias municipales, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos;
- II. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Son los movimientos corporales producidos por la contracción esquelética que incrementa el gasto de energía por encima del nivel basal; En lo que concierne al deporte debemos hacer notar que es una subcategoría de la actividad física, especializada, de carácter competitivo que requiere de entrenamiento físico y que generalmente se realiza a altas intensidades. Siendo sus objetivos principales el de mejorar o mantener salud, en definitiva esta hecho principalmente para competir;
- III. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** El Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya y todos los órganos administrativos municipales competentes;
- IV. **BECAS:** Ayuda financiera, proveniente de fondos privados o públicos, por méritos académicos otorgada por la duración de un curso o de un periodo de estudios, Una beca es un aporte que se concede a aquellos estudiantes o investigadores que no cuentan con un capital para poder llevar a cabo sus estudios o investigaciones;

- V. **DESPENSAS:** Conjunto de comestibles que se otorgan a personas de escasos recursos, o que se encuentran en programas de asistencia social;
- VI. **EGRESOS:** Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto. Desembolsos o salidas de dinero, aún cuando no constituyan gastos que afecten el resultado, déficit o superávit de la Entidad; en Contabilidad Gubernamental, los pagos se hacen con cargo al presupuesto de egresos;
- VII. **ESTADO FINANCIERO:** Es el documento jurídico-contable que muestra la situación económica y los resultados netos de una institución en un período determinado, y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma;
- VIII. **ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA:** Es el documento que muestra la situación financiera de una Entidad Pública a una fecha determinada;
- IX. **GASTO CORRIENTE:** Es el importe de las erogaciones municipales que se realizan en el desarrollo propio de las funciones administrativas y en la prestación de servicios que realiza el Ayuntamiento;
- X. **GASTO PÚBLICO:** Es el total de las erogaciones que efectúa el Gobierno Municipal, así como las entidades para municipales a través de sus diversas dependencias para llevar a cabo sus funciones;
- XI. **SUBSIDIOS PARA GASTO SOCIAL:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población, tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, medicamentos, funerales y protección social;
- XII. **INFORME TRIMESTRAL:** Informe de contenido contable, financiero, presupuestal, programático y económico, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público que rinde de manera trimestral y consolidada el Gobierno Municipal, en los términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán;
- XIII. **INGRESOS:** Todos los recursos de los municipios, provenientes de: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, transferencias federales por convenio, empréstitos; venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, cobro de seguros por siniestros;
- XIV. **SUBSIDIOS:** Son las asignaciones que el Gobierno Municipal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del Presidente Municipal para dicho fin, a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles de vida, apoyar el consumo, y sobrevivencia de los sectores de la población con alta marginación y rezago social del Municipio;
- XV. **SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN:** Son asignaciones

destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos; y,

- XVI. **SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN:** Son asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 3º. El Tesorero Municipal es el responsable de la recaudación y aplicación de los recursos públicos municipales, por lo tanto es el autorizado para verificar que se cumplan estrictamente los presentes lineamientos en el otorgamiento de los subsidios, becas, despensas, subsidio para gasto social y gastos por actividades de educación, cultural y deportivo, subsidios para operación y subsidios para inversión.

Artículo 4º. El Presidente Municipal, será el responsable para otorgar los subsidios, becas, despensas, subsidio para gasto social y gastos por actividades de educación, culturales y deportivas, subsidios para operación y subsidios para inversión de conformidad a como se establece en el presupuesto autorizado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

Artículo 5º. La Presidencia Municipal, por medio de su titular, autorizará y otorgará los siguientes conceptos: Subsidios de Operación, Becas, Despensas y Subsidio para Gasto Social, y Gasto por Actividades de Educación, Cultural y Deportivo, Subsidios para Operación y Subsidios para Inversión, podrá designar a las personas que le auxiliarán en dichas tareas.

CAPÍTULO TERCERO DEL ANÁLISIS, E INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN, EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

Artículo 6º. El Tesorero Municipal será el responsable de realizar el análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación, erogaciones adicionales y conceptos similares, de conformidad a los datos que arroje el Sistema de Contabilidad Municipal, al último día del tercer mes del trimestre de que se trate.

Artículo 7º. Los programas que se consideran son los siguientes:

- I. Apoyos Emergentes;
- II. Indigentes;
- III. Apoyo a la vivienda;
- IV. Apoyos médicos;
- V. Apoyos a escuelas;

- VI. Programa para el cuidado y conservación del agua de uso doméstico;
- VII. Impulso al deporte en todas sus modalidades;
- VIII. Estímulos a la educación básica; y,
- IX. Apoyo para inversión.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN, EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

Artículo 8º. Todo recurso erogado por los conceptos de: Subsidios de Operación, Becas, Despensas y Subsidio para Gasto Social, Gastos por Actividades de Educación, Culturales y Deportivas, Gastos por Servicio de Traslado de Personas, Funerales, Premios Recompensas y Apoyos para Inversión, deberá de contener la documentación debidamente requisitada, de conformidad como lo establece la Guía del Clasificador por Objeto del Gasto, y su Documentación Comprobatoria, expedida por la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 9º. Para el otorgamiento de los subsidios, apoyos, así como de conceptos similares, deberán estar debidamente justificados en cuanto a las necesidades de los solicitantes, así mismo, soportados con la documentación que se menciona en el artículo anterior.

Artículo 10. Para todo apoyo que se otorgue deberá de considerarse el nivel de urgencia por parte de quien lo solicite, así como el nivel económico de vida, evaluado con el estudio socioeconómico.

Artículo 11. Las unidades responsables que autoricen apoyos deberán anexar los documentos soportes que se mencionan en la Guía del Clasificador por Objeto del Gasto, y su Documentación Comprobatoria, con el objeto de soportar la erogación de manera correcta.

Artículo 12. Los apoyos que se otorguen a las instituciones educativas deberán ser gestionados por sus autoridades sin que exista intervención de sus sindicatos, además de considerar que los recursos sean distribuidos entre las instituciones del municipio, atendiendo las demandas o solicitudes, con el propósito de que la cobertura sea mayor.

Artículo 13. Para el pago de cualquier apoyo o conceptos similares, el Tesorero Municipal, deberá cuidar que la documentación esté debidamente completa y autorizada.

CAPÍTULO QUINTO DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Artículo 14. En los apoyos y subsidios que otorgue el Presidente Municipal, bastará con su firma de autorizado, y deberán contener los documentos comprobatorios que se solicitan en la Guía del Clasificador por Objeto del Gasto, y su Documentación Comprobatoria.

Artículo 15. Se debe de considerar que los apoyos, subsidios y acciones que se otorguen por las diferentes unidades responsables deben estar debidamente autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 16. Los servidores públicos municipales, serán responsables de las omisiones en que incurran por la falta de observancia de los presentes lineamientos, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y a las sanciones internas que se determinen.

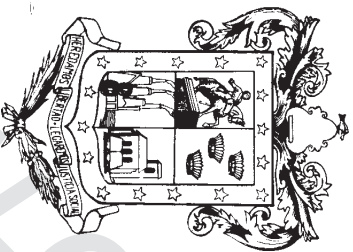
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier otra disposición en la materia que se oponga a los presentes lineamientos.

Dado en sesión ordinaria No. 13 de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, a los 19 días del mes de abril del año 2021 (Dos mil veintiuno).

Así lo suscribe la C. Presidente Municipal Provisional de Santa Ana Maya, del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL